



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 0313

Cali, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

por reunir y contener los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIOMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderado judicial por DANIEL ANDRES HERNANDEZ DAVILA actuando en nombre propio y DIANA CAROLINA GARNICA REY.

SEGUNDO: TÉNER al Dr. DANIEL ANDRES HERNANDEZ DAVILA, como apoderado especial de DIANA CAROLINA GARNICA REY, conforme al poder por ellos conferido.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F adscrito a este despacho para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95af5c36c2b372cddc784b6361f79bbdac04188abe5580a74f80098d8683bfe**

Documento generado en 24/03/2022 01:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>